Nota DNC N° 7050/2023

Asunción, 25 de agosto de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	355487
Expediente	313965 - 313966 - 313968
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Lp1468-2018 Ejecución de Obras de Adecuación y Ampliación del Sistema Eléctrico de Distribución en las Agencias Regionales y Asunción, bajo la Modalidad de Contrato Abierto (HHPO) Ad Referéndum del Año 2019
Entidad	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Expediente Nro. 313965 - 313968:

1. Se solicita adjuntar la notificación al contratista de lo resuelto por la Resolución P/CP/N° 7361 de fecha 19 de agosto de 2023, o en su defecto dar cumplimiento a la disposición normativa del inc. e) Art. 4 de la Resolución DNCP N° 2315/22.

2. Verificamos que la conformidad del proveedor con el precio reajustado es anterior al Acto Administrativo. *Art.4 de la Resolución DNCP N°2315/22.*

Expediente Nro. 313966:

1. Se solicita adjuntar la notificación al contratista de lo resuelto por la Resolución P/CP/N° 7361 de fecha 19 de agosto de 2023, o en su defecto dar cumplimiento a la disposición normativa del inc. e) Art. 4 de la Resolución DNCP N° 2315/22.

2. En el SICP se visualiza que la ampliación de plazo se encuentra retenido. Recordamos a la Convocante lo dispuesto en la Res. DNCP N° 5695/2019 Art. 43 "*Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia*".

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: smorales